

**BASES PARA SUBVENCIONES  
A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE MONTAÑA  
DE LA ISLA DE TENERIFE  
2021**

**1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES. IMPORTE.**

Estas bases tienen por objeto apoyar a los clubes mediante la concesión de subvenciones a las actividades relacionadas con el senderismo y el montañismo durante 2020 y para los eventos promovidos por los mismos durante el presente 2021 y cuyos destinatarios sean los deportistas federados.

Se considerarán actividades subvencionables las de carácter deportivo de ámbito insular de las modalidades indicadas arriba, así como cursos, conferencias, seminarios y actividades de protección y/o recuperación del medioambiente.

A los efectos del Grupo 2 se consideran gastos subvencionables la adquisición de material deportivo necesario para la realización del evento, de trofeos, de fungibles de equipamiento, de realización de publicidad y difusión (cartelería, folletos, etc.), elaboración de planes de seguridad y emergencia, transportes interiores, hospedaje.

Quedarán expresamente excluidos de esta subvención los gastos para bienes de inversión.

La cantidad presupuestada a este efecto en el presupuesto anual 2021 de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife (FIMT/FTM) se dividirá en dos partes. El 70% (Grupo 1) estará dedicado a las actividades realizadas durante el año 2020. El 30% restante (Grupo 2) estará destinado a un solo evento por club a realizar en el año en curso.

Podrá solicitarse subvención para ambos grupos.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible para tal fin, cuantificando la partida presupuestaria total en 6.000,00 €, a distribuir entre todas las solicitudes presentadas aprobadas y no excluidas.

**2.- CONVOCATORIA.**

Quedará abierto el periodo de convocatoria de subvenciones a partir del día siguiente de su publicación en la web y redes sociales (Facebook y Twitter) de la Federación.

**3.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los Clubes Deportivos de Montaña, que estén afiliados a la Federación Canaria de Montañismo y con domicilio social y fiscal en la isla de Tenerife.

**4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de la solicitud de subvención será de un (1) mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, dirigiendo toda la documentación a la FIMT-FTM a través de la dirección de correo electrónico subvenciones@fedtfm.es

## **5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES.**

5.1.- Los participantes en las actividades deberán ser al menos en un 50% federados.

5.2.- Para el Grupo 1 cada club deberá presentar una relación de las actividades realizadas indicando la fecha, el recorrido y duración aproximada. Si una actividad es de tipo medio ambiental se destacara el hecho en la relación.

*Esta federación advierte que en futuras convocatorias y para las actividades de senderismo y montañismo realizadas tras la fecha de publicación de la presente, se deberá indicar en el listado además de fecha, recorrido y duración, el número de participantes federados y no federados, sexo y categoría por edades de cada actividad, y adjuntarse una foto de grupo, en la que se podrá incluir el logo del club, de la misma, que la Federación podrá publicar en web o redes sociales.*

5.3.- Para los eventos indicados en el Grupo 2 se presentará un solo proyecto por club. Será presentado previamente dentro del plazo indicado en la base 4 para su aprobación por la FIMT-FTM, cuestión que será comunicada al club. En caso de ser aprobado deberá ser realizado en la fecha señalada en el mismo, y en todo caso dentro del año 2021.

5.4.- Se deberá incluir el logo de la FIMT-FTM como colaborador en la publicidad, cartelería y materiales elaborados para la actividad del Grupo 2 y la expresión: "Actividad subvencionada por la FIMT-FTM"

5.5.- Posteriormente a la realización del proyecto para el Grupo 2 deberá presentarse una justificación de la misma en el plazo máximo de un mes después de ella.

Excepcionalmente por causas de fuerza mayor, previa solicitud formulada por el club, podrá otorgarse una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

## **6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

6.1.- Solicitud conforme al ANEXO de las presentes bases.

6.2.- Copia del Certificado emitido por la Dirección General de Deportes de la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

6.3.- Copia del último CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE CARGOS DIRECTIVOS presentado a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias incluyendo constancia de dicha presentación.

6.3.- Certificado del número de licencias federativas del año anterior, en este caso 2020, emitido por FECAMON.

6.4.- Para el Grupo 1 Relación de actividades de 2020 incluyendo los aspectos indicados en el punto 5.

6.5.- Para el Grupo 2 Proyecto del evento a realizar conteniendo al menos:

- Nombre de la actividad.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad y Programación.

- Presupuesto.
- Nº de participantes federados y no federados previstos.
- Fechas de realización y lugar.

6.6.- Una vez desarrollado el evento del Grupo 2 el club deberá proceder a la justificación del mismo debiendo enviar:

- Memoria de la actividad. En ella se harán constar los mismos apartados que en el proyecto explicitando lo realmente ejecutado y detallando y justificando especialmente los criterios de valoración señalados en la base 10.
- Cartel, publicidad, documentos de la actividad, etc., sea en versión digital o en papel, donde figure el logo de la FIMT, así como fotografías, artículos de prensa, etc., o cualquier prueba que justifique la ejecución de la actividad programada y la inclusión de la expresión indicada en el último punto de la base 5.
- Facturas y/o recibos originales de los gastos ocasionados por la actividad, debiendo cumplir los requisitos legalmente establecidos pudiendo ser rechazadas las que no los cumplan.

## **7.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

Cualquier notificación a los interesados se hará a través del correo electrónico del club, y el otorgamiento de subvención se publicará además en la página web de la federación y en las redes sociales federativas: Facebook y Twitter.

## **8.- SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN**

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado mediante correo electrónico para que subsane las faltas en un plazo máximo improrrogable de 7 días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, quedando fuera de la concesión de subvención.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información presentada si se considera necesaria para una correcta evaluación de las solicitudes.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

En el caso del Grupo 1 tras la terminación del plazo de presentación se procederá en el plazo máximo de tres meses a la valoración y puntuación para efectuar una distribución de la partida económica asignada.

En el caso del Grupo 2 se esperara a la justificación del último evento presentado previamente para proceder a la valoración, puntuación y distribución de la partida económica correspondiente en el plazo máximo de dos meses tras dicha presentación.

## **10.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE VALORACION.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y la actividad para la que se solicita la misma esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrá en cuenta lo siguiente:

## - Grupo 1. Actividades realizadas por los clubes.

Se puntuarán por igual todas las actividades publicadas y llevadas a cabo dándoles a cada una un punto, debiendo justificarlas presentando la relación señalada en la base 5. Cuando las mismas sean de más de un día, se contabilizará cada día como una actividad. Las actividades de tipo medioambiental tendrán doble valor y en la relación de actividades del club deberán aparecer señaladas como tales.

*A partir de la aplicación de lo indicado en el segundo párrafo de la base 5.2.- para futuras convocatorias se aplicará un punto especial a aquellas actividades en las que participen al menos 5 personas de las categorías Infantil o Juvenil.*

Se puntuará también el número de licencias federativas del año 2020 y para ello se actuará del modo siguiente: en primer lugar se sumarán todas las licencias de los clubes que se hayan presentado y con la cantidad resultante se calculará el porcentaje correspondiente a cada club redondeándose este al número entero más cercano que será la puntuación en este aspecto.

Finalmente se sumará el total de puntos obtenidos por todos los clubes presentados y con la cantidad resultante se calculará el porcentaje correspondiente a cada club redondeándose este al número entero más cercano. A cada club se le asignará como subvención el porcentaje resultante sobre la cantidad presupuestada para el Grupo 1.

## - Grupo 2. Proyecto para una actividad por club a realizar durante 2021.

Para la concesión de las subvenciones para este grupo se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

**A) Repercusión Social de la celebración del evento.** Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del proyecto presentado: número de participantes previstos; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de duración de la actividad; actividad dirigida a personas con algún tipo de discapacidad legalmente reconocida.

**B) Licencia Federativa** N° de licencias federativas del año anterior.

A los efectos de determinar la puntuación en cada uno de los criterios expuestos se tendrá en cuenta lo siguiente:

**A)** La puntuación del criterio A será el resultado de la suma de lo siguiente:

Subcriterios (A)	Puntuación
<b>Número de Participantes</b>	
- De 5 a 10	4
- De 11 a 20	6
- Más de de 20	8
<b>Participación de la mujer en el evento:</b>	
- Actividades con participación del 40% o + de mujeres	5
- Actividades con participación del 26% al 39% de mujeres	3
- Actividades con participación entre el 10% y el 25% de mujeres	1

Participación de al menos 5 personas de las categorías infantil y juvenil	2
Realización de actividades con participación de al menos el 5% de personas con algún tipo de discapacidad reconocida legalmente.	2
Número de días de duración de la actividad	
- 1 día	2
- 2 días	4
- 3 ó más	6
Consolidación del evento (3 o más ediciones)	5

**B) La puntuación del criterio B se determinará del modo siguiente:**

En primer lugar se sumarán todas las licencias de los clubes que se hayan presentado y con la cantidad resultante se calculará el porcentaje correspondiente a cada club redondeándose este al número entero más cercano que será la puntuación en este aspecto.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que porcentualmente le corresponda según la puntuación obtenida.

**11.- ABONO DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

Los importes asignados a cada club serán notificados mediante correo electrónico, publicados en la página web de la FIMT-FTM e ingresados en las cuentas corrientes de los clubs.

En ambos casos se producirá tras la finalización del procedimiento relatado en la base 9 y su aprobación por la Junta de Gobierno de la FIMT-FTM.

**12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS E INCUMPLIMIENTOS.**

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación de las presentes bases.

El incumplimiento de la obligación de la justificación dentro del plazo estipulado en el Grupo 2, dará lugar a la eliminación del club del procedimiento de valoración.

## ANEXO

### SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A CLUBES DEPORTIVOS DE MONTAÑA DE LA ISLA DE TENERIFE

#### DATOS DEL SOLICITANTE Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio

**PERSONA JURÍDICA:**

CIF(\*): \_\_\_\_\_ Nombre del club(\*1): \_\_\_\_\_

Correo Electrónico(\*): \_\_\_\_\_ Teléfono(\*): \_\_\_\_\_

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias

**REPRESENTANTE LEGAL** (Cumplimentar con los datos del presidente/a)

NIF/NIE (\*) \_\_\_\_\_ Nombre (\*) \_\_\_\_\_

Primer Apellido (\*): \_\_\_\_\_ Segundo Apellido(\*): \_\_\_\_\_

Correo Electrónico(\*): \_\_\_\_\_

Teléfono (\*): \_\_\_\_\_

#### OBJETO DE LA SOLICITUD:

**SUBVENCIÓN SOLICITADA:** Grupo 1 \_\_\_\_\_ Grupo 2 \_\_\_\_\_ (Marcar con una X la solicitada)

Título del Proyecto o actividad a subvencionar en el caso del Grupo 2:

Fecha prevista de realización del Proyecto o Actividad:

#### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a suscribir los seguros de RC, plan de seguridad correspondientes para el desarrollo de la actividad, justificando en todo caso su omisión.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firmado

Presidente/a del Club